

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día trece de mayo del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las once horas, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del expediente: **IEE/JOS-89/2021**, de fecha once de mayo del dos mil veintiuno. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 334 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia B.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de partes de este Instituto a las veintidós horas del día ocho de mayo del año en curso, téngase al ciudadano Francisco Ventura Castillo, por su propio derecho, presentando formal denuncia en contra del PRI y Jorge Freig Carrillo, por la comisión de conductas transgresoras de la normativa electoral, específicamente, por solicitar la credencial de elector, así como la generación de una base de datos personales de ciudadanos de Nogales, Sonora.

En ese orden, los hechos que sostiene el denunciante, textualmente son los siguientes:

1. El pasado siete de septiembre de dos mil veinte se declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Sonora, para 21 Diputados de Mayoría Relativa, 12 Diputados de Representación Proporcional, 72 Ayuntamientos y una Gubernatura.
2. De acuerdo a las publicaciones del Instituto Electoral del Estado de Sonora, las fechas para el proceso de precampaña para la Gubernatura comprenden del 15 de diciembre de 2020 al 23 de enero de 2021; para las Diputaciones y Ayuntamientos del 4 al 23 de enero del 2021; las fechas para el proceso de campaña para Gubernatura del 5 de marzo al 2 de junio de 2021; para Diputaciones y Ayuntamiento comprenden del 24 de abril al 2 de junio del 2021; y para la Jornada Electoral el 6 junio de 2021.
3. El 21 de diciembre de 2020, personal del Instituto Estatal Electoral dio fe pública mediante el Acta Circunstanciada de Oficialía Electoral, dentro del expediente IEE/JOS-18/2020, siendo esta acta circunstanciada ampliada por acuerdo del Tribunal Estatal Electoral, en la cual hace constar los siguientes hechos hoy denunciados.

<https://www.facebook.com/100003524136746/videos/3270497126411060/>

<https://www.facebook.com/100003524136746/videos/327049999744106/>

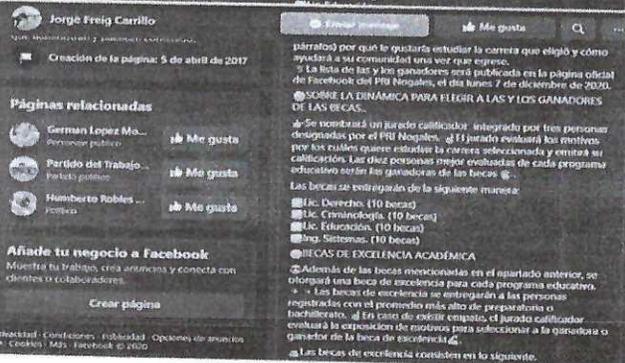
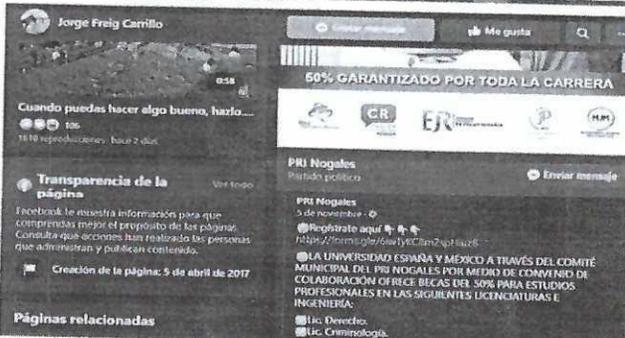
<https://www.facebook.com/JorgeFreigC/posts/995603207616875>





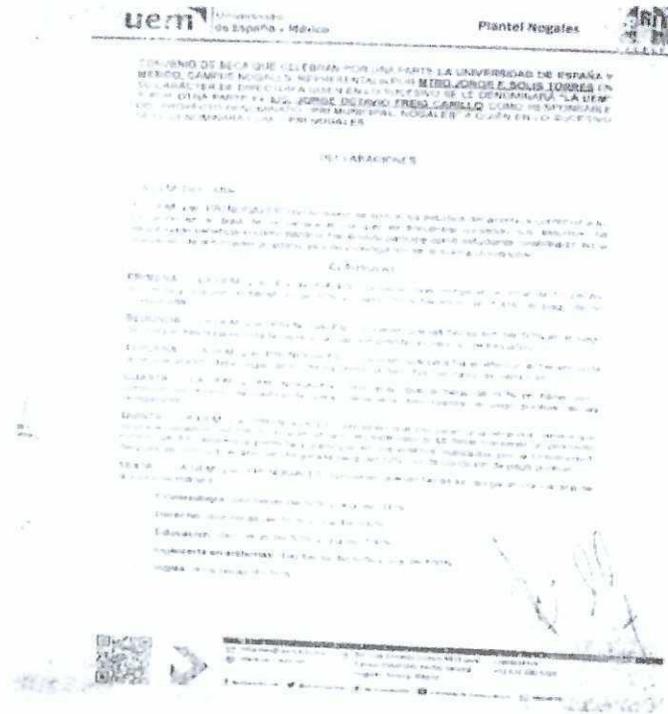
Se desprende una publicación del 3 de noviembre de 2020, en la red social de Facebook del perfil Adrián Muñoz Rodríguez, respecto del video donde el Licenciado Jorge Freig Carillo y la Universidad España México, plasman un compromiso entre la institución y el organismo, y suscriben un convenio con dicha Universidad para otorgar becas universitarias a los ciudadanos de Nogales, Sonora.

<https://www.facebook.com/JorgeFreigC/posts/997185194125343>



Dichas becas constarían de 50 becas al 50%, además de 24 becas al 100%, en las carreras de criminología, derecho, educación, ingeniería en sistemas e inglés, las cuales tendría una serie de condiciones para ser portador de dichas becas:

- Tendrá beneficio de un año, y en ese año se debe mantener un promedio mínimo de 9, que sea de asistencia perfecta y participar en los eventos realizados por la universidad, después de concluido un año se otorgará una beca del 50% con la condición de pago puntual, el primer año es un porcentaje y al segundo año ya es otro porcentaje, se firmará en dos tantos, uno se queda la universidad y el otro se la lleva la secretaría para que lo archive en el organismo .



En el minuto 2:02 Jorge Freig Carillo dice:

Mañana sale la convocatoria en redes sociales para que se **INSCRIBAN LOS TELÉFONOS, HORARIOS PARA LLEVAR UN CONTROL Y JUNTAR LOS 50 BECARIOS** que quisieran trabajar con el 50% y las otras 4 becas vamos a buscar el mecanismo quien se lo merece, ahí vamos a ponernos más exigentes, las inscripciones fueron en el siguiente link, que forma parte de la publicación a la que hice referencia:

<https://forms.gle/wxJUxbJ67x8336bW9>

En el minuto 02:23 También se informa que la Licenciada Natalia tiene una escuela de inglés, está dando 11 becas más, 10 del 50% y una del 100%.

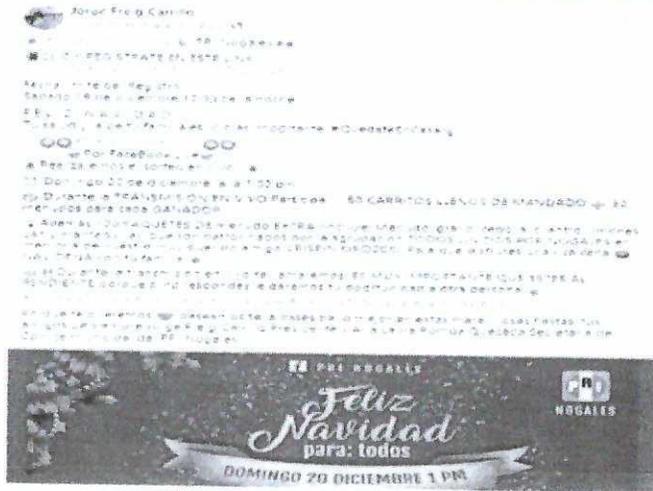
En el minuto 02:56: Nos dice que no hay un límite de edad, el único requisito es que tenga preparatoria terminada, puede ser de la edad que sea, no importa si ya tiene una carrera, si quieren una segunda, una tercera carrera, no hay límite para eso tampoco.

En el minuto 03:15 la Licenciada Natalia informa que los requisitos son solamente primero que nada es que quieran aprender, **TRAER SU INE** y terminar bien el curso.

4. El 19 de enero de 2021, personal del Instituto Estatal Electoral dio fe pública

mediante Acta Circunstanciado de Oficialía Electoral, dentro del expediente IEE/JOS-05/2021, en el cual hace constar los siguientes hechos.

<https://www.facebook.com/jorge.freycarrillo/posts/10222161255732469>



El 12 de diciembre de 2020, en la página oficial de JORGE FREY CARRILLO, publicó una invitación a la ciudadanía a participar en un sorteo en vivo por Facebook live, que se realizaría el 20 de diciembre de 2020, para obsequiar una serie de regalos, FUERON NUEVE MIL OCHOCIENTAS PERSONAS APROXIMADAMENTE las que se inscribieron al sorteo y las que proporcionaron sus datos personales mediante la liga publicada.

En dicho evento que se realizó en las instalaciones del PRI Nogales, por medio de una tómbola se sortearon 50 carritos de mandado, 50 menudos, además de 100 menudos extras patrocinados por la agrupación TODOS UNIDOS POR NOGALES, solo tenías que seguir los pasos de la convocatoria publicada en la página ya referida de Facebook con un link al que tenías que acceder y **proporcionar tus datos personales, para que quedara registrado** y poder participar, al momento del sorteo en vivo se haría una llamada al domicilio que otorgaste en el registro, y en vivo recibirías la noticia de que fuiste un ganador, los premios serían entregados directamente a domicilio por parte de personal del comité del PRI junto con la Secretaria General, Ana Laura Pompa Corella.

En el siguiente link, se hizo el registro de los 9,800 personas aproximadamente por parte del PRI Nogales.

<https://forms.gle/p3YDXm5FdX78pqqQ9>

En el baner de la publicación se resalta el logotipo del PRI Nogales y el enlace de Facebook del PRI Nogales, con la fecha y hora del sorteo.

https://www.facebook.com/watch/live/?v=235590847999653&ref=watch_permalink



Dicho así el 20 de diciembre se desarrolló el sorteo por Facebook live, teniendo a varios invitados para la transmisión en vivo, siendo uno de estos Jorge Freig Carrillo y su Secretaria General.

Al minuto 08:30 se hace una llamada a Olimpia Fernández Rojas una de las ganadoras que salió sorteada en la tómbola para que sea acreedora del premio en la cual contesta lo siguiente:

Olimpia Fernández: minuto

Bueno.

Presentador:

Hola qué tal, muy buenas tardes.

Olimpia Fernández:

Buenas tardes.

Presentador:

Buenas tardes, estoy buscando a Olimpia Fernández.

Olimpia Fernández:

Ella habla.

Presentador:

Ah pues muchísimas felicidades porque usted se acaba de ganar un paquete de menudo, cortesía del PRI Nogales presidente Jorge Freig Carrillo y secretaria Ana Laura Pompa.

Olimpia Fernández:

Ah pues muchas gracias.

Presentador:

Muchísimas gracias a usted, le comunicaremos a las personas correspondientes para que se ponga de acuerdo y llevarle su paquete, ok.

Olimpia Fernández:

Ok.

Así también en el minuto 01:38:38 del video, se presenta Jorge Freig Carrillo

para sacar un boleto ganador de la tómbola y marcar por teléfono al ganador.

En el minuto 01:40:36 se hace la llamada a la ganadora Leticia Guzmán Leonel que dice lo siguiente:

Leticia Guzmán:

Bueno.

Jorge Freig:

Bueno, quién habla.

Leticia Guzmán:

Leticia.

Jorge Freig:

Mi nombre es Jorge Freig Carrillo, presidente del PRI, ¿cómo estás?

Leticia Guzmán:

Muy bien.

Jorge Freig:

Te has ganado un carrito de mandado ¿Cómo la ves?, ahora en la posada navideña, muchas felicidades por **REGISTRARTE**.

Leticia Guzmán:

Yupi

Jorge Freig:

¿Cómo estás?, ¿bien?, ¿contenta?

Leticia Guzmán:

Bien contenta.

Jorge Freig:

Ah que bueno, me da mucho gusto ver que **TE HAS REGISTRADO EN EL PARTIDO, Y AQUÍ EN EL PRI NOGALES** con todo gusto que festejes esta navidad y este próximo año nuevo, y pues ya tienes un mandadito para esta próxima navidad y año nuevo, y también menudito, ¿Cómo la ves?

5. El 21 de abril de 2021, personal de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral dio fe mediante Acta Circunstanciada de Oficialía Electoral dentro del expediente IEE/JOS-56/2021 y ampliación de dicha acta el 27 de abril de 2021, en donde se hace constar los siguientes hechos:

El PRI Nogales, en su página oficial en la red social Facebook, publicó el día 20 de enero de 2021, con motivo del 14 de febrero, **una convocatoria para registrarte** y ganar una de las 10 cenas dobles a domicilio. La dinámica consistió en subir una foto en pareja, y la que acumulara más reacciones sería la ganadora de unas de las cenas en los diferentes restaurantes patrocinadores que participaron en el concurso.

El 03 de febrero de 2021, ampliaron el número de regalos que otorgaría el PRI Nogales a 25 cenas dobles, terminando el registro el 12 de febrero, la invitación fue: "sube la foto con tu pareja y tu historia de amor en esta publicación".

El 13 de febrero se publicaron unas fotos en la página de Facebook del PRI Nogales, donde se muestra que fueron 26 parejas las ganadoras. El evento de



<https://www.facebook.com/PR1NogalesOficial/posts/2659759217582376>



6. El 31 de marzo de 2021, se notificó por estrados, la validez de la jornada electiva interna del PRI Sonora, así como del proceso interno de selección y postulación de la candidatura a las Presidencias Municipales en el Estado de Sonora del proceso electoral local 2020-2021, en dicho proceso se eligió a Jorge Freig Carrillo, como candidato para la presidencia municipal de Nogales, Sonora.

<https://www.prisonora.mx/wp-content/uploads/2021/03/cedula-de-declaracion-de-validez-del-proceso-interno-presidencias-municipales-en-el-estado-de-sonora-por-comision-de-postulacion-de-candidaturas.pdf>

2



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
SONORA

CANDIDATO PRESIDENCIA MUNICIPAL		DECLARACIÓN DE VALIDEZ
MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO DE CANDIDATURA
GRANADOS	ERNESTO BACERLO NORIEGA	ELECTO
TRINCHERAS	MANUELA DUARTE LOPEZ	ELECTA
ETCHOJOA	RAMÓN GUADALUPE PALACIOS CARRAZCO	ELECTO
NACO	ANDREA CELESTE RAMOS ERIVEZ	ELECTA
OQUITOA	LUZ IMELDA ORTIZ GARCIA	ELECTA
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	JOAQUÍN MUNGUÍA CORONADO	ELECTO
HACORÍ CHICO	JESÚS MANUEL PORTILLO CORDOVA	ELECTO
NAVJOA	JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES	ELECTO
ONAVAS	OLIVIA LEYVA GARCIA	ELECTA
YECORA	YADIRA ESPINOZA MENDEZ	ELECTA
SANTA CRUZ	MARIBEL ROSAS VELAZQUEZ	ELECTO
GRAL. PLITARCO ELIAS CALLES	JULIO CASANOVA ORTIZ	ELECTO
SACDACHI	ROGELIO ESPINOZA	ELECTO
NOGALES	JORGE OCTAVIO FREIG CARRILLO	ELECTO

De lo anterior se dio fe por parte del personal del Instituto Estatal Electoral de Sonora, de las publicaciones en la página de Facebook del PRI Nogales y de Jorge Freig Carillo, al realizar el acta circunstanciada de oficialía electoral de fecha 27 de abril de 2021, la cual se agrega como prueba a la presente.

7. El 23 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora aprobó el registro de la candidatura de Jorge Freig Carillo, mediante acuerdo CG184/2021, para la presidencia municipal de Nogales, Sonora por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática." (SIC).

Atentos a lo anterior, se tiene que la denuncia de mérito fue interpuesta ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el día ocho de mayo de dos mil veintiuno, advirtiéndose de los hechos narrados por el denunciante que los mismos hacen alusión a la presunta recolección y/o generación de una base de datos personales.

Por otra parte, se tiene que mediante acuerdo número CG31/2020 de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto inició el proceso electoral 2020-2021, donde se hará la renovación periódica de integrantes del Poder Legislativo, los integrantes de los Ayuntamientos y Gubernatura del Estado de Sonora.

Ahora bien, se tiene que, aun cuando se pudiera tratar de hechos que pudieran conocerse por la vía de procedimiento ordinario sancionador, lo cierto es que los mismos versan sobre conductas que pudieran tener injerencia en el proceso electoral en curso, por lo que, de acuerdo con la finalidad especificada por el artículo 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, del presente procedimiento administrativo sancionador, en cuanto a sus

alcances y efectos jurídicos, resulta procedente instruir un procedimiento de Juicio Oral Sancionador.

Sirve como sustento a lo anterior el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial para el Estado de Sonora, mediante tesis **XIII/2018**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE TRAMITAR POR ESTA VÍA LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL CURSO DE UN PROCESO ELECTORAL.

De lo dispuesto en los artículos 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 470 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se advierten las conductas que dan lugar al inicio del procedimiento especial sancionador; sin embargo, hay otras que pueden substanciarse en esta vía que en principio serían materia de un procedimiento ordinario, siempre que incidan directa o indirectamente en un proceso electoral. Lo anterior considerando que el procedimiento especial sancionador sigue una tramitación abreviada para resolver en menor tiempo que el previsto en la vía ordinaria. En caso de tramitarse por esta última, la autoridad debe motivar de manera exhaustiva las razones por las que considera que la conducta denunciada no tendría relación o impacto en el proceso comicial, de modo que las investigaciones puedan llevarse a cabo en plazos más amplios.”

Además es importante precisar que el Instituto Nacional Electoral también admitió una denuncia con hechos similares como Procedimiento Especial Sancionador¹, de igual forma, esta Dirección Jurídica ha tramitado diverso procedimiento bajo expediente número IEE/JOS-48/2021, mismo que versa sobre conductas similares a las que hoy nos ocupan.

Por lo anterior expuesto, esta Dirección Jurídica considera que las conductas denunciadas encuadran en el supuesto contenido en la fracción I del artículo 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al implicar una posible afectación a las normas sobre propaganda política o electoral, puesto que versan sobre una presunta recolección indebida de datos personales y credenciales de elector, para formar una base de datos, hechos que se pretenden acreditar a partir de publicaciones realizadas en redes sociales e internet.

En consecuencia de lo anterior, se realiza la revisión de los requisitos previstos por el artículo 299 de la citada Ley, advirtiéndose el cumplimiento de todos y cada

¹ Expediente número UT/SCG/PE/PAN/CG/47/PEF/63/2021 y su acumulado.

uno de ellos, por lo que se provee sobre la admisión de la misma, en los siguientes términos:

I.- Nombre del denunciante, con firma autógrafa o huella digital: Francisco Ventura Castilla.

II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: El mencionado en el proemio del escrito de denuncia.

III.- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería: copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia: Claramente narrados en el escrito de denuncia y que se detallaron en párrafos precedentes.

V.- Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas: El denunciante ofrece diversos medios de prueba que posteriormente se detallan.

VI.- En su caso, las medidas cautelares que se soliciten: no se realiza solicitud alguna

Por lo anterior expuesto, **se tiene por admitida la denuncia** interpuesta por el ciudadano Francisco Ventura Castillo, por su propio derecho, en contra del ciudadano **Jorge Freig Carrillo**, y el **Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Nogales**, por presuntamente solicitar la credencial de elector, así como la generación de una base de datos personales de ciudadanos de Nogales, Sonora., situación que pudiera transgredir lo estipulado por la fracción I del artículo 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En el escrito de denuncia, se ofrecen diversos medios de prueba, los cuales se relacionan textualmente a continuación:

"A. DOCUMENTALES

1. Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VNCSFR94042026H300.
2. Acta circunstanciada de Oficialía Electoral con fecha del día 21 de Diciembre del 2020, en cumplimiento al Oficio IEE/DEAJ-242/2020, emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, dentro del expediente IEE/JOS- 18/2020 y siendo esta Acta Circunstanciada ampliada el día 02 de Febrero de 2021.
3. Acta Circunstanciada de Oficialía Electoral, con fecha del 19 de Enero del 2021, en cumplimiento al Oficio IEE/DEAJ-27/2021, emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, dentro del expediente IEE/JOS-05/2021.
4. Acta Circunstanciada de Oficialía Electoral, con fecha del 21 de Abril del 2021, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha del 12 de Abril de 2021, emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, dentro del expediente IEE/JOS-56/2021.
5. Escrito de contestación de denuncia con fecha del 26 de diciembre de 2020, por parte del Denunciado Jorge Freig Carrillo, dentro del expediente IEE/JOS-18/2021.
6. Escrito de contestación de denuncia con fecha del 21 de enero de 2021 por parte

de Jorge Octavio Freig Carrillo en carácter de denunciado dentro del expediente IEE/JOS-05/2021.

7. Escrito contestación de denuncia por parte de Sergio Cuéllar Urrea, en su carácter como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional de Sonora, el día 20 de enero de 2021, con número de expediente IEE/JOS-05/2021.

8. Acuse de escrito de denuncia en contra del PRI y/o Jorge Freig Carrillo, con fecha del 09 de abril de 2021 con número de expediente IEE/JOS-56/2021.

9. Escrito de contestación de denuncia con fecha del 20 de abril de Ana Laura Pompa Corella en su carácter de denunciada dentro del expediente IEE/JOS-56/2021.

10. Escrito de contestación de denuncia con fecha del 20 de abril de 2021 de Jorge Freig Carrillo, en su carácter de denunciado dentro de expediente IEE/JOS-56/2021.

11. Escrito de contestación de denuncia con fecha del 20 de abril de 2021 del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Nogales, Sonora, Ana Laura Pompa Corella en su carácter de Presidenta del Partido Revolucionario Institucional del Comité Municipal de Nogales, Sonora, dentro del expediente IEE/JOS-56/2021.

12. Impresiones de los portales donde el PRI Nogales solicitó los datos personales, en los siguientes links <https://forms.gle/wxJUxbJ67x8336bW9> <https://forms.gle/fZNh9TCxYPLKsmb7>, <https://forms.gle/p3YDXm5FdX78pggQ9>

13. Copia del acuerdo CG184/2021, por el que se resuelve la solicitud de registro de las planillas de candidatas y candidatos a los cargos de Presidentes (as) Municipales, síndicos (as) y Regidores (as), en los Ayuntamientos de Bâcum, Benito Juárez, Benjamín Hill, Cajeme, Cananea, Etchojoa, Fronteras, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, San Luis Rio Colorado y Santa Cruz, del Estado de Sonora, registradas por la candidatura común conformada por los Partidos Revolucionarios Institucional, Acción Nacional y De La Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

B. TÉCNICA

1. Consiste en un CD, que contiene el video referente a la conferencia que realizo Jorge Freig y la Universidad España México.

2. Consistente en un CD, con video realizado en Vivo en la Página de Jorge Freig con relación al sorteo de navidad donde regalan carritos de mandado y menudo..."

Los anteriores medios de convicción se tienen por ofrecidos, sin prejuzgar en este auto sobre su admisibilidad, en virtud de que, al respecto, se resolverá en la audiencia que se fije para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el artículo 66, fracción III, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

Por otra parte, atendiendo a lo solicitado por el denunciante en el apartado de pruebas, con fundamento en el artículo 106 y 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se solicita el auxilio a cargo del personal del Instituto en que la Secretaría delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV de los artículos 128 y 129 de la señalada Ley a fin de que a la brevedad de fe del contenido de las liga expuesta en el referido apartado, específicamente en el inciso C, en los términos solicitados por el mismo, esto en virtud de que su contenido resulta relevante para el fondo del asunto.

Ahora bien, se advierte que el denunciante omitió precisar un domicilio en el cual pueda ser emplazado el ciudadano Jorge Freig Carrillo en su carácter de denunciado, sin embargo, se hace constar como hecho notorio la existencia de diversos juicios llevado ante esta misma Dirección Ejecutiva, bajo expedientes números IEE/JOS-15/2020, IEE/JOS-18/2020 e IEE/JOS-05/2021 en los cuales, el ciudadano antes mencionado, también fue denunciado, y señaló, mediante escrito de contestación de denuncia, un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

En virtud de lo anterior, y a fin de no dilatar el procedimiento y darle celeridad al mismo, esta Dirección atrae a la presente causa el domicilio esgrimido en los diversos expedientes y se ordena realizar el emplazamiento correspondiente, corriéndosele traslado con el escrito de denuncia, pruebas ofrecidas por la parte denunciante y el presente auto de admisión, en el domicilio antes mencionado.

Del mismo modo, se ordena emplazar al Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Nogales, en el domicilio registrado en la base de datos de este Instituto; corriéndoseles traslado con el escrito de denuncia, pruebas ofrecidas por la parte denunciante y el presente auto de admisión.

Se señalan las **12:00 horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno** para la celebración de la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas referida en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en los artículos 64 a 69 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

Ahora bien, atendiendo a la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, se toman en consideración las medidas sanitarias decretadas por la Junta General Ejecutiva de este Instituto mediante acuerdo JGE07/2020, la audiencia de mérito se celebrara mediante videoconferencia a través de la plataforma TELMEX, en la que el denunciado deberá dar contestación oral a los hechos que se le imputan en términos del artículo 66, fracción II del Reglamento antes mencionado, o bien, presentar su contestación por escrito. También se les recibirán las pruebas que, a su juicio, desvirtúen las imputaciones realizadas, siempre y cuando sean presentadas físicamente ante este Instituto previo a la celebración de la audiencia. Se les hace saber a las partes denunciante y denunciada que la falta de asistencia a la videoconferencia no impedirá la celebración de la misma.

Para efecto de lo anterior, se designa a las Licenciadas María Fernanda Romo Gaxiola, Mariana González Morales, Valeria Margarita Ortiz Hurtado y Dania Estefanía Valencia Valenzuela, así como al Maestra Wilfredo Román Morales Silva, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito. Del mismo modo se les autoriza para que, en su caso, representen al suscrito en la diligencia de referencia, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Ahora bien, derivado de la existencia de diversos expedientes en los que el denunciante y los representantes del partido denunciado, autorizaron correo electrónico para oír y recibir notificaciones, se ordena remitir la liga correspondiente para ingresar a la videoconferencia en la que habrá de celebrarse la audiencia de mérito, al mismo, en el entendido de que, en caso de modificación deberá de notificarlo oportunamente a esta autoridad.

Se le hace saber a las partes que en atención al Principio Rector de Certeza que guía las actividades de este Instituto, durante la celebración de la audiencia de Admisión y Desahogo de pruebas, deberán tener en todo momento encendidas las cámaras de videgrabación, asimismo, se les informa que la incomparecencia de alguna de ellas a la multicitada, no es impedimento para la celebración de la misma.

Se tiene como señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte del denunciante, el cual se omite señalar en el presente acuerdo al tratarse de información confidencial con base en el artículo 108, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; así como correo electrónico, el señalado en el proemio de la denuncia que se atiende; Asimismo, se autoriza a los licenciados Liliana Bernal Zamora, Jorge García Meléndez, Adrian Yosef Arellano Regino y Ricardo Emiliano Paredes Zuñiga, para intervenir dentro del presente procedimiento.

Notifíquese el presente auto de admisión al denunciante, en el domicilio que señala para tal efecto.

En virtud de lo anterior, fórmese el expediente relativo al procedimiento de Juicio Oral Sancionador, háganse las anotaciones de estilo, regístrese en el libro consecutivo de control de este Instituto bajo el número **IEE/JOS-89/2021**.

Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que, en su caso, sea recabada con posterioridad, que

posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII; 96, fracción IV; 107 y 108, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento, o quienes éstas autoricen para tal efecto. En virtud de lo anterior, se ordena glosar las constancias que, en su caso, posean esas características en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se les hace saber a las partes que la información relacionada con los procedimientos oficiosos y de denuncia, será pública en el momento en que cause estado la resolución correspondiente, con las excepciones que marca la Ley en la materia, citada en este párrafo.

La recepción de documentos deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en el Acuerdo JGE10/2020, "Acuerdo por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus." aprobado por la Junta General Ejecutiva de este Instituto y en el cual acordó la reanudación de los plazos para atender denuncias, así como se autoriza la recepción de documentos, oficios, escrito y demás en oficialía de partes del Instituto, conforme las medidas sanitarias correspondientes, tanto para el personal como para los usuarios, por lo que se deberá apegar estrictamente a lo señalado en el citado acuerdo para la presentación y recepción de los documentos y escritos que consideren las partes.

De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

En relación a lo anterior, y conforme lo aprobado mediante la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020 antes referido, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto, deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten, atendiendo a las medidas

sanitarias impuestas por la Junta General Ejecutiva, así como por las autoridades sanitarias competentes.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA. –


OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste MG

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- La C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las once horas del día trece de mayo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/JOS-89/2021**, de fecha once de mayo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las once horas con un minuto del día dieciséis de mayo del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Nadia M. Beltrán Vásquez



NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA